

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, se recibió correo electrónico a través del cual la firma lfg asesores jurídicos informa al Despacho, que la señora MARIA ERLY RINCON no es abogada si no cliente de su firma de abogados, lo anterior en razón de la designación que este Despacho le hizo como curador ad litem dentro del proceso de la referencia en auto de fecha 13 de mayo de 2022 (Archivo 55 del expediente digital), mediante oficio 0521 del 17 de mayo de 2022. (Archivo 58 del expediente digital).

Pasa a despacho de la señora Juez para que provea hoy, Primero (01) de julio del año 2022.

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Primero (01) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Corrige Auto y Nombra Curador.
Clase De Proceso	: Verbal Sumario-Simulación de Contrato
Demandante	: Elger Villamil Mora
Demandado	: Herederos Determinados de Blanca Silvia Mora De Villamil: Cielo Villamil Mora. José Agustín Villamil Mora. María Consuelo Villamil Mora. José Hernando Villamil Mora. Jairo Villamil Mora. María Elena Villamil Mora. Alfonso Villamil Mora. Herederos Indeterminados de Blanca Silvia Mora de Villamil. Herederos determinados de Orlando Villamil Mora Jhon Harold Villamil Ruiz. Diego Fernando Villamil Ruiz. Herederos indeterminados de Orlando Villamil Mora.
Radicado	: 630014003007-2019-00148-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, por yerro involuntario del despacho se designó como curador ad litem dentro del proceso de referencia a la señora MARIA ERLY RINCON en auto de fecha 13 de mayo de 2022 (Archivo 55 del expediente digital) y oficio 0521 del 17 de mayo de 2022, cuando esta no es abogada si no cliente de la firma de abogados lfg asesores jurídicos.

En este orden de ideas, se dejará sin efectos el auto de fecha 13 de mayo de 2022, en lo referente a la designación de curador ad litem de la señora MARIA ERLY RINCON, y en su lugar se resolverá lo siguiente:

Se releva del cargo de curador ad litem de los demandados de los herederos indeterminados de ORLANDO VILLAMIL MORA, al doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, y se designa en su reemplazo al doctor DIEGO FERNANDO PARRA JURADO, identificado con cedula de ciudadanía número 18.398.654 y Tarjeta Profesional de Abogado 330.920 del CSJ.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, comuníquesele lo pertinente al profesional del derecho, al correo electrónico abogado.diegopj@gmail.com, o en caso de no ser posible por este medio, a la dirección física en la carrera 13 numero 18-30 Oficina 30 Armenia, Quindío. Lo anterior, con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente conforme lo señala el numeral 7° del artículo 48 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

VAE

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 113 DE JULIO 02 DEL AÑO 2022

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a58035e82bd17ac91547d7b3ef063bf9615c5c97f75068d2f6fdcca0d1dace**

Documento generado en 30/06/2022 05:46:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>